

Expte. N° 7.544/21

**VISTO:**

La Ley provincial N° 13.055. Basura Cero,  
La Ordenanza N° 2254/2014. Cesión por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de los terrenos pertinentes al Superior Gobierno de Santa Fe,  
La Ordenanza N° 2295/2015. Creación del Centro Universitario,  
La Ordenanza N° 2317/2015. Adhesión a la Ley Provincial no 13.055. Basura Cero,  
La Ordenanza N° 2457/2017. Ratificación del Acta Acuerdo de Conformación de la Persona Jurídica de naturaleza pública no estatal supra municipal denominada Consorcio Regional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos "Zona Sur" (G.I.R.S.U.)

El Estatuto G.I.R.S.U.

La Ordenanza N° 2484/2017. Aprobación Estatuto G.I.R.S.U.

El Decreto N° 860/2016. Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar acuerdo marco con la Universidad Nacional de Rosario para desarrollar programas y/o proyectos de mutuo interés,

La generación de energía eléctrica a partir de los residuos,

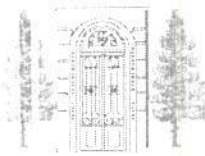
La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, y

**CONSIDERANDO:**

Que según los objetivos definidos por la ley denominada "Basura Cero" y la implementación de la designada "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" (G.I.R.S.U.), se puede apreciar que estas herramienta impactan de manera positiva en el manejo de la basura. De esta forma se intenta lograr: un "adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral"; promover fuertemente la "valorización de los residuos domiciliarios"; minimizar los "impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente"; y reducir significativamente la cantidad de "residuos con destino a disposición final".

Que la Ley referida, en sus objetivos específicos enumera una serie de fines, entre ellos estipula promover el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, esto significa no solo la clasificación de los mismo con su correspondiente separación, son también la implementación de nuevas tecnologías sobre ellos para aprovecharlos en toda su capacidad en beneficio de la misma comunidad que los genera.

Que como ejemplo se puede analizar el caso del reciclaje de latas de aluminio, del que se estima que produce un ahorro equivalente al 95% de la energía requerida para producir la misma lata con materia prima virgen. De la misma manera, casi todos los procesos de reciclaje logran ahorros significativos de energía en comparación con la producción que se basa en la extracción de las materias primas de la naturaleza; caso en el que, además, la reducción de la demanda



contribuye a la conservación de recursos naturales como la madera, el agua y los minerales.

Que un claro aprovechamiento al que se apunta en el desarrollo de los anteriores párrafos es la generación de energía eléctrica a partir de los residuos. Muchos de nuestros desechos son orgánicos, es decir, provienen de elementos que tuvieron vida. Algunos se pueden aprovechar para producir compost en nuestros hogares, como restos y cáscaras de frutas y verduras, café, té, yerba, hojas secas, cortes de pasto, pequeños restos de poda y flores marchitas. Pero una gran cantidad, se dispone en relleno sanitario.

Que allí, en el sitio mencionado más arriba los residuos de un día, son cubiertos por los del siguiente y así sucesivamente. Esto ocasiona que la descomposición de la materia orgánica en el relleno sea anaeróbica, es decir, sin presencia de oxígeno. Naturalmente, cuando esto ocurre, esa descomposición genera gases como Dióxido de Carbono, Metano, y una muy pequeña proporción de otros. A esta mezcla, se la denomina Biogás (justamente porque se produce por la descomposición de materia orgánica), y debido a su composición, puede utilizarse como combustible.

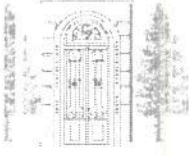
Que mediante procesos subsiguientes que tienen que ver con la extracción, depuración y distintos tipos de filtrados el biogás se torna fuente de combustible capaz de dinamizar a motores cuya función es la generación de energía eléctrica. La valorización energética del biogás tiene el doble beneficio ambiental de utilizar una fuente de energía limpia y renovable, y disminuir las emisiones de gases generadores de efecto invernadero, responsables del cambio climático.

Que por intermedio del Decreto 860 del año 2016 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a firmar un acuerdo marco con la Universidad Nacional de Rosario en vista de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés, tomando como antecedente la Ordenanza N° 2.295/2015 de creación del "Centro Universitario de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez".

Que en el mismo Decreto se acordó, una vez firmado el acuerdo marco, priorizar el tratamiento de acuerdos específicos relativos a las siguientes temáticas:

- Plan estratégico Villa Gobernador Gálvez 2016-2036
- Asistencia para el uso y conservación de la Reserva Ecológica del Parque Regional.
- Colaboración en asuntos veterinarios
- Asesoramiento en cuestiones ambientales.

Que es necesario articular gestiones entre la Universidad Nacional de Rosario y nuestro Municipio con respecto al aprovechamiento de los residuos para la generación de energía eléctrica. Buscar en conjunto las formas, las tecnologías a aplicar y todo lo concerniente para llegar a dicho objetivo.



Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:


**DECRETO N° 1.590/2.021**

**ART.1º)** El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el marco del convenio autorizado a firmar con la Universidad Nacional de Rosario según Decreto N° 860/2016; realice las gestiones pertinentes para articular tareas conjuntas de investigación, desarrollo e implementación de nuevas tecnologías para la generación de energía eléctrica desde los residuos depositados en el complejo Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.)

**ART.2º)** El Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal el envío al Concejo Deliberante, en un plazo de 10 días, un informe en donde se detalle todo lo actuado en función del convenio marco firmado con la Universidad Nacional de Rosario según Decreto N° 860/2016; desde su firma al presente.

**ART.3º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 28 de octubre de 2.021.

  
EDGARDO D. MOLANTE  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



  
CARLOS DOLCE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 93	
ENTRÓ	SALIO
	29/10/2021
Anotado por	LAURA
Archivado por	



  
Laura Roche  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE